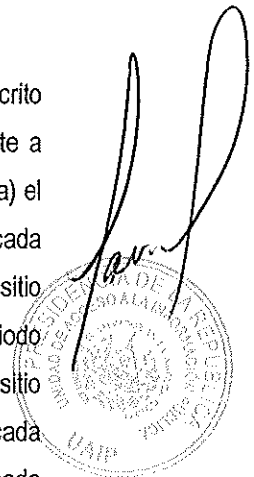


**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la señorita [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer respecto de los sitios arqueológicos Joya de Cerén, San Andrés y Tazumal la siguiente documentación: a) la plantilla del personal de cada sitio arqueológico; b) cuánto gana cada empleado de los sitios arqueológicos; c) cuantas visitas nacionales y extranjeras reciben por mes cada uno de los sitios arqueológicos; d) cual es el presupuesto a cada sitio y como se distribuye o ejecuta y; e) cuanto recibe de ganancia mensual cada sitio arqueológico.
2. Por resolución de las catorce horas del veinticinco de mayo de los corrientes, el suscrito previno a la peticionaria que remitiera su solicitud de información debidamente firmada y aclarara el periodo de tiempo por el cual solicita la documentación referente las visitas recibidas en dichos centros arqueológicos, sus presupuestos y forma de ejecución. Además, que aclare a que se refiere con el término ganancia mensual de cada sitio arqueológico. Mediante escrito remitido por correo electrónico en fecha veintinueve de mayo del año en curso, la interesada subsanó las prevenciones reseñadas.
3. Mediante resolución de las catorce horas del día uno de junio del año que prosigue, el suscrito admitió e inicio el procedimiento de acceso a la información pública en lo concerniente a conocer respecto de los sitios arqueológicos Joya de Cerén, San Andrés y el Tazumal: a) el número de personas que trabajan en cada sitio arqueológico; b) el listado de plazas en cada sitio arqueológico con indicación de su salario; c) cuantas visitas recibieron cada sitio arqueológico, con indicación si éstas fueron nacionales o extranjeras, para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2014 a mayo de 2015; d) el presupuesto de cada sitio arqueológico para el año 2014 y 2015; e) la distribución o ejecución presupuestaria de cada sitio arqueológico para el año 2015 y; f) el detalle de la ganancia económica por visita de cada sitio arqueológico.



Handwritten signature and official seal of the Unidad de Acceso a la Información Pública.

4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Secretaría de Cultura (en adelante SECULTURA), el detalle de la documentación consistente en los sitios arqueológicos Joya de Cerén, San Andrés y el Tazumal: a) el número de personas que trabajan en cada sitio arqueológico; b) el listado de plazas en cada sitio arqueológico con indicación de su salario; c) cuantas visitas recibieron cada sitio arqueológico, con indicación si éstas fueron nacionales o extranjeras, para el periodo comprendido entre el mes de enero de 2014 a mayo de 2015; d) el presupuesto de cada sitio arqueológico para el año 2014 y 2015; e) la distribución o ejecución presupuestaria de cada sitio arqueológico para el año 2015 y; f) el detalle de la ganancia económica por visita de cada sitio arqueológico.

En respuesta a dicho requerimiento, dicho funcionario – en el orden que procede – manifestó lo siguiente respecto de los sitios arqueológicos Joya de Cerén, San Andrés y el Tazumal:

**a) Número de personas que laboran en cada sitio arqueológico.**

	SITIO	# de empleados
1	Parque y Sitio Arqueológico Joya de Cerén	11
2	Parque y Sitio Arqueológico San Andrés	11
3	Parque y Sitio Arqueológico Tazumal	12
	TOTAL	34

**b) El listado de plazas en cada sitio arqueológico con indicación de su salario.**

SALARIO	#	CARGO NOMINAL

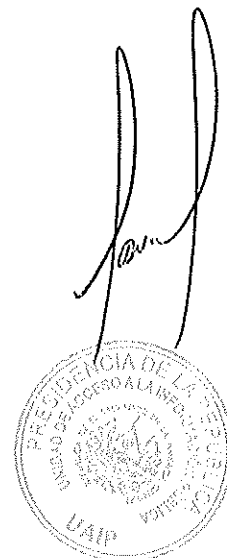
1	\$388.08	6	Guía
2	\$450.00	1	Encargado sala de ventas
3	\$725.34	2	Técnico IV
4	\$336.00	4	Encargado de Mantenimiento
5	Desde \$673.02 hasta \$674.31	2	Auxiliar de Mantenimiento
6	Desde \$660.23 hasta \$686.64	2	Colaborador Administrativo II
7	\$629,26	1	Colaborador Administrativo III
8	Desde \$496.50 hasta \$656.20	10	Auxiliar de servicio
9	\$616.76	1	Motorista
10	\$585.91	1	Albañil
11	\$609.35	1	Jardinero
12	Desde \$636.30 hasta \$661.74	3	Vigilante
	TOTAL	34	

A continuación su desglose por cada sitio arqueológico:

**Parque y Sitio Arqueológico Joya de Cerén**

# DE PERSONAL	CARGO
2	Guía
2	Encargado de Mantenimiento
2	Colaborador Administrativo II
3	Auxiliar de Servicios
1	Albañil
1	Jardinero
11	TOTAL

**Parque y Sitio Arqueológico San Andrés**



# DE PERSONAL	CARGO
3	Guía
1	Técnico IV
2	Encargado de Mantenimiento
1	Colaborador Administrativo III
3	Auxiliar de Servicios
1	Motorista
11	TOTAL

#### Parque y Sitio Arqueológico Tazumal

# DE PERSONAL	CARGO
1	Guía
1	Encargado de Sala de Ventas
1	Técnico IV
2	Auxiliar de Mantenimiento
4	Auxiliar de Servicios
3	Vigilante
12	TOTAL

**c) En relación a las visitas que recibieron cada sitio arqueológico.**

Sobre este particular, el titular de la SECULTURA remitió documento en formato Excel en el cual consta la documentación pretendida por la solicitante (ANEXO 1).

**d) Respecto a los presupuestos para cada sitio arqueológico.**

En este punto, el titular de la SECULTURA remitió los aludidos presupuestos para los periodos inquiridos por la peticionaria (ANEXOS 2 y 3).

**e) La distribución o ejecución presupuestaria de cada sitio arqueológico para el año 2015.**

En este apartado, el Secretario de Cultura manifestó que: "La Secretaría de Cultura de la Presidencia con relación a la ejecución presupuestaria anual para los Sitios Arqueológicos. Se aclara que dicha distribución del presupuesto, se realiza de conformidad a la técnica del presupuesto por Áreas de Gestión, emitida por el Ministerio de Hacienda, la cual se estructura en Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

No responde a una estructura organizativa, sino que se programa en función de las Líneas de Trabajo y a nivel de Rubros de agrupación; definidos para esta Secretaría de la siguiente manera:

Línea de Trabajo 01= Dirección y Administración

Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales

Línea de Trabajo 03 = Subsidio a Instituciones Culturales

Línea de Trabajo 04 = Restauración y Conservación de Bienes Culturales

Línea de Trabajo 05 = Desarrollo Humano, Social y Cultural en Territorios de Progreso.

En virtud de lo expuesto cada Dirección que conforma esta Secretaría, está comprendida en la Línea de Trabajo 02 = Servicios Culturales Nacionales; por lo que no se cuenta con el detalle del porcentaje del presupuesto de los Sitios Arqueológicos del 2015."

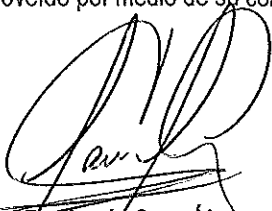
f) El detalle de la ganancia económica por visita de cada sitio arqueológico.

Sobre este dato, el Secretario de Cultura remitió la documentación pretendida por la peticionaria en formato Excel (ANEXO 4).

En vista que toda la documentación de los puntos reseñados en la solicitud de información no se encuentran supeditados a alguna de las causales de reserva establecidas en la ley de la materia; es pertinente hacerlos de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído y por documentos anexos electrónicos a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase la información requerida por la señorita [REDACTED], en la forma señalada en este proveído.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.

  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública